



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Leyes N° 27867, 27902 y 28013

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 000050

TACNA, 19 EN^F 2024

Visto, el informe N° 003-2024-RL-EEP-EBR-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene como finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Tacna, diseñar los Lineamientos Educativos Regionales a fin de optimizar el servicio educativo en las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica, para que sean implementadas por los directores y Docentes coordinadoras;

Que, mediante el memorándum múltiple N° 0002-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, la Directora de Gestión Pedagógica encarga la elaboración de los Lineamientos Educativos Regionales 2024;

Que, con el informe N° 003-2024-RL-EEP-EBR-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, se remite a la Directora de Gestión Pedagógica, el proyecto de los LINEAMIENTOS EDUCATIVOS REGIONALES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2024 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, con la sugerencia de dar el trámite correspondiente;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; la R.V.M. N° 0220-2019-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N°015-2002-ED, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2024-GR/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, los LINEAMIENTOS EDUCATIVOS REGIONALES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2024 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, en la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, el cumplimiento estricto de los Lineamientos establecidos,

bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de la DRET, así como su difusión a través de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

000020

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



ORIGINAL FIRMADO

Prof. ALDO RUPERTO ESPINOZA RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-



ARER/DRET
LELLS/DGP
EQUIPO DE ESP. DE LA DGP



DRET
DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN TACNA

**LINEAMIENTOS EDUCATIVOS
REGIONALES PARA EL DESARROLLO
DEL AÑO ESCOLAR 2024 EN
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y
PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA**

PRESENTACIÓN

Los Lineamientos Educativos Regionales constituyen una herramienta de gestión, cuyo propósito es optimizar el servicio educativo en nuestra región, para obtener mejores logros de competencias en nuestros estudiantes. Por ello, el presente documento tiene como finalidad fortalecer la práctica educativa en la Región Tacna, tomando como base el documento denominado GUÍA PARA LA GESTIÓN ESCOLAR EN II.EE. Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA y la norma técnica aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU y demás marco normativo que rige el sector.

En estos lineamientos, se consideran precisiones y disposiciones contextualizadas que permitirán orientar la gestión educativa en instituciones y programas educativos en concordancia a los compromisos de gestión. Asimismo, se enfatiza en el cumplimiento de algunas actividades de carácter regional que se realizarán con la finalidad de tener una educación contextualizada y con enfoque territorial, que respondan a los objetivos estratégicos del PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL AL 2029.

Dirección Regional de Educación de Tacna



**LINEAMIENTOS EDUCATIVOS REGIONALES PARA EL DESARROLLO
DEL AÑO ESCOLAR 2024 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y
PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

1. OBJETIVO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. BASE NORMATIVA
4. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS
5. PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL 2022-2029
6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO 2023
7. ORIENTACIONES PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO
8. ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS
9. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



LINEAMIENTOS EDUCATIVOS REGIONALES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2024 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos regionales sobre los aspectos a desarrollar por los integrantes de la comunidad educativa para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, en ámbitos urbanos y rurales, durante el desarrollo del año 2024, con el propósito de mejorar la calidad de la educación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Dirección Regional de Educación de Tacna
- Unidades de Gestión Educativa Local
- Instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica
- Programas educativos de la Educación Básica

3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica
- Ley N° 31900, Ley que declara de interés nacional la incorporación en el Currículo Nacional de la Educación Básica de contenidos curriculares de estudios sobre educación financiera y tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor
- Ley N.° 31902, Ley que modifica la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas, a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, para incorporar a su objeto al acoso escolar
- Decreto Supremo N° 012-99-ED, que aprueba el Reglamento del "Reconocimiento de los Estudios de Educación Primaria o Secundaria, completos o parciales, realizados en cualquiera de los países miembros del Convenio Andrés Bello"
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales





- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica"
- Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica
- Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED
- Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica
- Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física- PARDEF
- Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública
- Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú
- Resolución Ministerial N° 0244-2010-ED, que dispone desarrollar campaña educativa a nivel nacional en instituciones de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior para promover que se conozca y cante el Coro y la Sexta Estrofa del Himno Nacional
- Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, que aprueban las "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo de las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar"
- Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueban los Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular"
- Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa"
- Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria"
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria
- Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario
- Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe
- Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma técnica denominada "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica"
- Resolución Ministerial N° 195-2019-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la promoción y protección de alimentación saludable en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica"
- Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo No Escolarizado de ciclo II
- Resolución Ministerial N° 033-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico denominado "Criterios de evaluación a quioscos, cafeterías y comedores escolares en



instituciones de educación básica regular públicas y privadas para una alimentación saludable”.

- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los Lineamientos contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" y la Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y comités de las instituciones educativas públicas de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 263-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 109-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el proceso de adecuación a las condiciones básicas de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el desarrollo de las semanas de gestión en las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica".
- Resolución Ministerial N.º 587-2023-MINEDU, que aprueba los lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024.
- Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio" y el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado".
- Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 076-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la congestión del servicio alimentario implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las instituciones educativas y programas no escolarizados públicos de la educación básica".
- Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada".
- Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada " Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria".



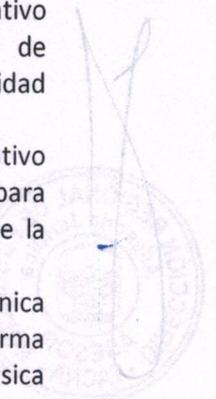
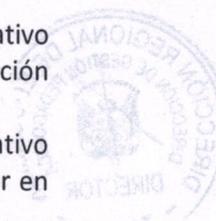


- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario".
- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 062-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 234-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la incorporación de las tecnologías digitales en la educación básica".
- Resolución Viceministerial N° 038-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la implementación de la intervención de fortalecimiento de los servicios educativos para los estudiantes con discapacidad auditiva o personas sordas en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- Resolución Viceministerial N° 050-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de Conclusión Oportuna para el quinto grado del nivel secundaria de Educación Básica Regular que promueve la disminución de riesgo de deserción escolar".
- Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueban los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU, que aprueban los "Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural".
- Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, que aprueban los "Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular".
- Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que implementa los lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural".
- Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación".
- Ordenanza Regional N° 07-2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Proyecto Educativo Regional de la DRET para el periodo 2022-2029.
- Directiva N° 038-2023-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

4. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

4.1 Siglas:

- CAE : Comité de Alimentación Escolar
- CGE : Compromisos de gestión escolar
- CEBA : Centro de Educación Básica Alternativa
- CEBE : Centro de Educación Básica Especial
- CNEB : Currículo Nacional de la Educación Básica
- COAR : Colegios de Alto Rendimiento



- DRET : Dirección Regional de Educación Tacna
- DG : Documento de gestión para II.EE. unidocentes, multigrado o programas Educativos
- EMSS : Espacio de Monitoreo y Seguimiento Sectorial
- ENLA : Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje
- JEC : Jornada escolar completa
- IE : Institución Educativa de Educación Básica
- II.EE. : Instituciones Educativas de Educación Básica
- II.GG. : Instrumentos de Gestión
- IGED : Instancias de Gestión Educativa Descentralizada
- MINEDU : Ministerio de Educación
- MSE : Modelo de Servicio Educativo
- PNAEQW : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
- PAT : Plan Anual de Trabajo
- PCI : Proyecto Curricular Institucional
- PEI : Proyecto Educativo Institucional
- PP.EE. : Programas Educativos
- PRITE: Programa Integral de Intervención Temprana
- SAE : Servicio de Apoyo Educativo
- SEHO : Servicio Educativo Hospitalario
- SEP : Sistema Educativo Peruano
- SIAGIE : Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
- SIMON : Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo
- TOECE : Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar
- UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local



5. PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL 2022-2029

El Proyecto Educativo Regional es un instrumento de gestión que permitirá construir con equidad y articulación, con la comunidad educativa, sociedad civil y empresariado, una educación integral que considera al estudiante como el eje que permite movilizar a las provincias de nuestra Región impulsando una gobernanza educativa territorial en concordancia con las exigencias geográficas y el desafío planteado por las secuelas de la pandemia en la necesidad de desarrollar lo cognitivo y las habilidades blandas de la comunidad en sus diferentes niveles, modalidades de gestión y área geográfica. Deberá ser implementado en los proyectos educativos locales e instrumentos de gestión de las II.EE.

FUTURO DESEADO DEL PER AL 2029

- **VISIÓN**

Tacna, región líder en calidad educativa a nivel nacional

- **MISIÓN**

Liderar la transformación de la gestión de las instituciones educativas centrada en la mejora de logros de aprendizaje, con sentido crítico, reflexivo, creativo y con capacidad competitiva.

En la elaboración o actualización de los instrumentos de gestión de las UGEL, II.EE. y PP.EE., se deberá tener en cuenta los objetivos estratégicos, indicadores y metas señaladas en el Proyecto Educativo Regional.

En el presente año escolar, se priorizarán los siguientes objetivos estratégicos considerando sus respectivas acciones estratégicas:

CODIGO	OBJETIVO ESTRATÉGICO
OER1	Incrementar la calidad y oportunidades de los aprendizajes.
OER2	Fortalecer la identidad cultural y bienestar socioemocional.
OER3	Fortalecer e incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos enseñanza-aprendizaje con incorporación de las TIC.

6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO 2024

La prestación del servicio educativo en las II.EE. y PP.EE. de Educación Básica tiene como finalidad la **formación integral del estudiante que incluye el desarrollo de competencias y el bienestar social, físico y emocional**. Esta prestación del servicio educativo debe responder de manera pertinente a la diversidad cultural y lingüística de nuestra región, en contextos rurales, urbanos y de frontera. En ese sentido, se debe considerar que el servicio debe cumplir con lo siguiente:

6.1 Centrarse en el estudiante, su bienestar físico, socioemocional y sus aprendizajes

El servicio educativo debe estar en función a las características, fortalezas, necesidades, intereses y condiciones de los estudiantes, brindándoles los apoyos necesarios para su desarrollo socioemocional, el logro de una armoniosa convivencia con los demás y el progreso cada vez más autónomo de sus aprendizajes.

6.2 Considerar la transversalidad de la interculturalidad

La práctica docente debe promover una interacción equitativa entre diversas culturas, mediante el diálogo y el respeto mutuo. El desarrollo del servicio educativo debe rechazar las prácticas de exclusión, discriminación y desigualdad de oportunidades.

En todas las II.EE. y PP.EE. se debe asegurar la práctica de la interculturalidad, involucrando a toda la comunidad educativa.

6.3 Desarrollar una educación inclusiva

Los docentes de aula y docentes tutores caracterizan a los estudiantes según los criterios indicados en el anexo 01. Esta información debe considerarse en la planificación curricular que realizan las II.EE. y PP.EE. y los docentes, en el marco del CNEB y del Diseño Universal para el Aprendizaje.

6.4 Desarrollar procesos de diversificación curricular

En el Proyecto Curricular Institucional de cada II.EE. se debe concretizar la diversificación curricular de acuerdo a lo dispuesto en el documento normativo denominado "Lineamientos para la diversificación curricular en la Educación Básica", aprobado mediante la RVM N° 222-2021-MINEDU.

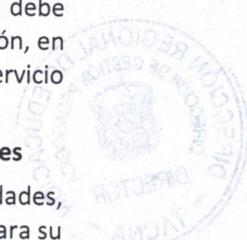
6.5 Asegurar servicios complementarios de salud y alimentación escolar

6.5.1 Salud Escolar

Las II.EE. y los PP.EE. deben articular con los establecimientos de salud, la planificación conjunta de las acciones y prestaciones de salud a desarrollarse durante el año lectivo como: vacunación, prevención de la anemia y de adicciones (consumo de sustancias, juegos en redes, entre otros), cuidado de la salud mental, atención médica en casos de violencia y la realización de charlas y/o talleres. Dichas acciones se incluyen en el PAT o documento de gestión de la IE o programa educativo, según corresponda.

6.5.2 Servicio alimentario

El personal directivo, docente y/o auxiliar de educación mantendrán una actitud orientadora respecto del adecuado consumo de los alimentos de los estudiantes durante la jornada escolar como condición para el desarrollo de



los aprendizajes. Se promoverá el consumo de alimentos de calidad nutricional como:

- Consumo de frutas de la estación
- Consumo de cereales
- Consumo de la quinua
- Consumo de la aceituna
- Consumo de cítricos
- Consumo de agua
- Otros propios de su contexto.

6.5.2.1 Quioscos, cafeterías y comedores escolares

Los quioscos, cafeterías y comedores escolares de las II.EE. deben promover la práctica de la alimentación saludable, convirtiéndose en espacios educativos para: contribuir al aprendizaje y desarrollo de competencias de los estudiantes en torno a una adecuada alimentación y nutrición; propiciar el consumo de productos de la localidad en armonía con la preparación de dietas balanceadas con una adecuada manipulación de los alimentos al momento de prepararlos y asegurando la limpieza del ambiente y promover en los estudiantes la vigilancia social del servicio en relación a los productos que se expende con la finalidad de favorecer la salud de toda la comunidad educativa, principalmente del estudiante en su proceso de crecimiento.

El servicio de los quioscos, cafeterías y comedores escolares deben regirse en estricto cumplimiento de la normatividad vigente de MINEDU y del MINSa.

La directora o el director de la IE, es responsable del adecuado funcionamiento de los quioscos, cafeterías y comedores en concordancia con lo normado en la RVM N° 076-2019-MINEDU y en la RM N° 189-2021-MINEDU. Asimismo, deberá remitir semestralmente, a la UGEL correspondiente, los resultados del monitoreo efectuado a quioscos, cafeterías y comedores.

6.5.2.2 Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW)

El Comité de Alimentación Escolar — CAE es presidido por la directora o el director de la IE o docente coordinador(a) de los PRONOEI; asimismo, el CAE es responsable de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en la IE pública y programa educativo no escolarizado público en concordancia con lo establecido en la RVM N° 083-2019-MINEDU y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000485-2023-MIDIS/PNAEQW-DE.

La directora o el director de la IE o quien haga sus veces, debe garantizar la existencia de:

- a. Espacio de almacén, la cocina, utensilios, menaje y espacios de consumo de los alimentos, teniendo en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad;
- b. Comité de Alimentación Escolar conformado y la organización correspondiente para la preparación de los alimentos;
- c. Puntos de lavado y/o desinfección de manos.

En las II.EE. con JEC, el Coordinador de Tutoría lidera el monitoreo de la alimentación de los estudiantes en la hora del almuerzo e informa a la



dirección sobre problemas identificados, a fin de que se adopten medidas pertinentes.

7. ORIENTACIONES PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO

El equipo directivo de la II.EE. o PP.EE. debe asegurar las condiciones que garanticen la adecuada convivencia escolar y el buen clima institucional como requisito para un buen servicio educativo. Para ello, debe identificar los principales nudos críticos que dificultan la convivencia escolar y el buen clima institucional. Asimismo, se debe garantizar condiciones como las siguientes:

A nivel de IE y programa educativo

7.1.1 Acciones para asegurar la trayectoria educativa

Las direcciones de II.EE. y PP.EE. dispondrán de lo necesario para garantizar el ingreso, tránsito, permanencia y culminación de la trayectoria educativa, en el Servicio Educativo Peruano (SEP), de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos. En ese sentido, se requiere asegurar una matrícula oportuna sin discriminación de ningún tipo, en el marco de lo dispuesto en la RM N° 447-2020-MINEDU y las acciones de seguimiento y apoyo al estudiante, para garantizar su permanencia y culminación.

La UGEL correspondiente verificará que en los CEBE se sincere la población objetivo que atiende, a fin de facilitar el traslado de estudiantes con discapacidad leve o moderada a II.EE. de EBR o EBA, según corresponda. Asimismo, cuando en la localidad en la que reside el estudiante no se brinde EBE se le puede matricular en una IE o programa de EBR, inclusive si su edad cronológica es mayor a la edad normativa del grado que le corresponda, o tenga discapacidad severa.

La evaluación de ubicación

Se efectúa de acuerdo a lo establecido en el documento normativo aprobado mediante la RVM N° 094-2020-MINEDU.

En caso que el estudiante no evidencie el nivel de logro esperado para el grado correspondiente, el Comité de Gestión Pedagógica para la evaluación formativa analiza y toma la decisión considerando el bienestar del estudiante como centro, pudiendo ubicarlo en un grado previo al esperado o, como máximo, en dos grados previos, considerando la edad máxima para acceder al grado, conforme con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.

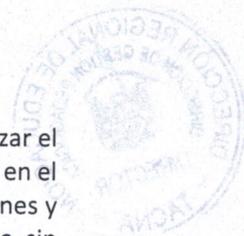
Tránsito seguro de los estudiantes en el SEP

Para lograr el tránsito seguro de los estudiantes entre los niveles y/o ciclos y modalidades (EBR, EBA y EBE) de la educación básica o cambio de docente o de IE, las II.EE. involucradas **socializan la caracterización de sus estudiantes (Anexo 01)** para dar continuidad a sus aprendizajes y procuran que estos se pongan en contacto con el nuevo local antes de comenzar su periodo escolar. Los directores de las II.EE. o responsable del PP.EE. involucrados verifican que esta socialización se haga efectiva.

Los certificados de estudios

Todas las II.EE. deben:

- Registrar los calificativos oportunamente, al término de cada período de evaluación (bimestre), en el SIAGIE.
- Activar la opción de solicitud virtual de certificados, a través del aplicativo MiCertificado (<https://certificado.minedu.gob.pe/>).



- Firmar y sellar los certificados de estudios, de manera manual, en tanto los directores no cuenten con firma digital.
- Emitir y entregar los certificados de estudios en un plazo recomendado de siete (7) días calendario desde recibida la solicitud, salvo hayan reportado incidencias tecnológicas a través de los canales correspondientes.

Sobre estudiantes del quinto grado de secundaria en situación de riesgo de interrupción de estudios

Las UGEL e II.EE. coordinarán las acciones pedagógicas para atender a los estudiantes del quinto grado de secundaria **en situación de riesgo de interrupción de estudios** reportados en el Sistema Alerta Escuela del SIAGIE en el año en curso a fin de que consoliden sus aprendizajes contribuyendo a la continuidad de sus aprendizajes y la culminación de sus estudios.

Acciones para la permanencia

Los directivos de las II.EE. y PP.EE. son responsables de implementar acciones que garanticen la permanencia de los estudiantes. En caso se identifique estudiantes que, estando matriculados no asisten a la IE, deberán activar el protocolo indicado en el anexo 02.

Asimismo, para los estudiantes que lo requieran, se deberá organizar los espacios y tiempos pedagógicos para desarrollar acciones de acompañamiento que respondan a las necesidades de aprendizajes, considerando la atención diferenciada, el reconocimiento de logros y la reflexión en la comunidad educativa.

Para la atención educativa y el soporte socioemocional a los estudiantes que atraviesan complicaciones en su estado de salud, encontrándose hospitalizados o recibiendo tratamiento ambulatorio prolongado en sus domicilios, se debe coordinar con el SEHO.

El Registro de asistencia del estudiante al servicio educativo es de carácter obligatorio y lo realiza de manera oportuna el tutor y/o auxiliar de educación de acuerdo a la modalidad, grado y sección. El directivo debe considerar esta información para realizar seguimiento al bienestar y condiciones para el aprendizaje del estudiante. Ante una inasistencia o tardanza del estudiante al servicio educativo, el padre, madre, tutor o apoderado debe presentar la justificación respectiva dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho. En casos de tardanzas, los estudiantes no deben ser privados de su derecho a recibir el servicio educativo. De ser reiterativo el caso, la IIEE debe adoptar acciones pertinentes; si persiste la situación de tardanzas se deberá comunicar a las autoridades competentes.

7.1.2 Gestión del bienestar escolar en la IE o programa educativo

El Comité de Gestión del Bienestar, incorporará en el plan TOECE actividades que garanticen espacios para el acompañamiento socioafectivo y cognitivo, la gestión de la convivencia escolar, la participación democrática de la comunidad educativa, la promoción del bienestar, la cultura inclusiva, la prevención y atención oportuna de casos de violencia escolar y otras situaciones de vulneración de derechos. Asimismo, dicho comité, según los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobados por Decreto Supremo N° 006-2021- MINEDU deberá:

- Desarrollar acciones de prevención de la violencia escolar, con estudiantes, familias y personal de la IE o programa educativo.



- Organizar a los docentes de la IE de forma rotativa para acompañar a los estudiantes durante los periodos de ingreso, recreos y salida previniendo situaciones de riesgo y de violencia escolar.
- Fomentar la participación activa de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes, en el establecimiento de normas de convivencia y de medidas correctivas que respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas, orientadas a la formación ética y ciudadana, a la autorregulación y al bienestar común.
- Revisar los documentos normativos vigentes, el diagnóstico institucional que se encuentra en el PEI o el documento que corresponda, además, considera la información sobre los aspectos de mejora en relación a la gestión del bienestar. A partir de esta información prioriza las necesidades de orientación de los estudiantes (desarrollo de habilidades socioemocionales, situaciones de riesgo, entre otros), a partir de lo cual se elabora el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar (TOECE).
- En los niveles de Educación Primaria y Secundaria se elabora y ejecuta el plan TOECE en el que se consideran acciones formativas, preventivas, promocionales, de atención y derivación. Este se incorpora como anexo en el PAT de la IE. En el caso de educación inicial las acciones se consignan directamente en el PAT, en el aspecto relacionado al trabajo con los padres de familia.
- En el caso de los CEBE, las actividades se incluyen directamente en el Plan Anual de Trabajo, ya que la tutoría y orientación educativa se da de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada diaria. En el caso de los PRITE, las actividades se incluyen en el documento de gestión.
- Fortalecer el acompañamiento de los estudiantes y sus familias en el marco de la Tutoría y Orientación educativa y la educación sexual integral (ESI) en la Educación Básica, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.
- Desarrollar medidas que permitan la reincorporación efectiva al sistema educativo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes hospitalizados o en tratamiento ambulatorio atendido por el SEHO, de manera pertinente y oportuna, previa coordinación con el equipo interdisciplinario del SEHO.
- Garantizar la atención oportuna de las situaciones de violencia contra los estudiantes, considerando los protocolos de atención.

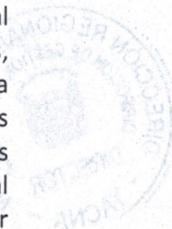
Atención de la Violencia

La directora o el director de la IE, en coordinación con el Comité de Gestión del Bienestar, garantizarán la atención oportuna de los casos de violencia contra los estudiantes, aplicando los Protocolos para la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, aprobados por el D.S. N° 004-2018-MINEDU, y actualizados por R.M. N° 274 -2020 – MINEDU.

Los casos de violencia escolar deben ser anotados en el Libro de Registro de Incidencia (considerando las características establecidas en el D.S. N° 004-2018-MINEDU) y reportado en el portal del SISEVE.

Afiliación al SISEVE

La directora o director de la institución educativa es el responsable de asegurar la actualización de sus datos y los del personal responsable de convivencia escolar (administrador) de su IE, asignados a cada nivel educativo, en el portal



del SISEVE, teniendo como plazo máximo hasta la quincena de marzo. En casos de dificultades para efectuar el proceso de afiliación, podrán contactar vía telefónica al Especialista de Convivencia Escolar de la UGEL de su jurisdicción.

Brigadas de Autoprotección

Las UGEL son responsables de promover la constitución de las BAPES en todas las IIEE de su jurisdicción, priorizando las de mayor vulnerabilidad. Asimismo, las Instituciones Educativas deberán promover la participación de las familias en la protección y seguridad de los estudiantes.

7.1.3 Instrumentos de Gestión Escolar – II.GG

Para el inicio del año lectivo 2024, las II.EE. polidocentes completas deben **contar con sus II.GG. que respondan a las características de sus estudiantes y sus contextos socioculturales y lingüísticos**. Las II.EE. unidocentes, multigrados y los programas educativos formulan un solo **documento de gestión (DG)** de acuerdo con su contexto o adoptan los II.GG. de la red a la que pertenecen.

El DG consigna, dentro de otros aspectos relevantes, la implementación de las funciones de los Comités de Gestión Escolar, entre ellos: Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar (TOECE), de Gestión de Riesgo, entre otros.

Los Instrumentos de Gestión o Documento de Gestión, deben figurar en forma física en el archivo de la institución o programa educativo. En el archivo de resoluciones de la II.EE., se debe encontrar los IIGG o Documento de Gestión, como parte de la resolución de aprobación junto con los documentos que sustentan la resolución. Solo se aceptará documentos en forma digital cuando éstos cumplan lo establecido en el DS N° 052-2008-PCM.

7.1.4 Compromisos de Gestión Escolar – CGE

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobados por el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, existen cinco (5) CGE que toda IE pública de Educación Básica debe cumplir:

Los CGE 1 y 2 establecen los resultados deseables que las II.EE. deben alcanzar.

- Compromiso de Gestión Escolar 1: Desarrollo integral de los estudiantes
- Compromiso de Gestión Escolar 2: Acceso de los estudiantes al SEP hasta la culminación de su trayectoria educativa

Los CGE 3, 4 y 5 son los que establecen las condiciones esenciales para alcanzar los resultados propuestos por los compromisos 1 y 2.

- Compromiso de Gestión Escolar 3: Gestión de las condiciones operativas orientada al sostenimiento del servicio educativo ofrecido por la IE
- Compromiso de Gestión Escolar 4: Gestión de la práctica pedagógica orientada al logro de aprendizajes previstos en el perfil de egreso del CNEB
- Compromiso de Gestión Escolar 5: Gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de las y los estudiantes.

La dirección de la II.EE. o PP.EE. efectuará la evaluación de los logros en el cumplimiento de los compromisos de gestión, teniendo en cuenta que:

- **Para los indicadores de seguimiento de los compromisos 1 y 2.** Esta evaluación se hará al final del año lectivo.



- Para las prácticas de gestión de los Compromisos de Gestión Escolar 3, 4 y 5. Esta evaluación se efectuará semestralmente en la semana de gestión y será de responsabilidad del comité correspondiente.

7.1.5 Comités de Gestión Escolar

Son equipos de trabajo que tienen como responsabilidad orientar y/o ejecutar las prácticas de gestión propuestas en cada uno de ellos.

- Comité de gestión de condiciones operativas: responsable de las prácticas vinculadas al CGE 3
- Comité de gestión pedagógica: responsable de las prácticas vinculadas al CGE 4.
- Comité de gestión del bienestar: responsable de las prácticas vinculadas al CGE 5.

Estos comités son reconocidos mediante resolución institucional.

7.1.6 Organización del tiempo anual en la IE y programa educativo

Las labores escolares inician oficialmente el **lunes 11 de marzo del 2024** y concluyen el día viernes **20 de diciembre del 2024**. Las UGEL e II.EE. deben garantizar el cumplimiento del número mínimo de horas lectivas anuales.

Los CEBA que desarrollan un solo periodo promocional presencial, semipresencial o a distancia, **inician las labores escolares el 11 de marzo y culminan el 20 de diciembre del 2024**. Para las formas de atención semipresencial y a distancia de dos (02) periodos promocionales en el año, el primer periodo promocional inicia el 04 de marzo y culmina el 19 de julio del 2024, el segundo periodo promocional inicia el 05 de agosto y culmina el 20 de diciembre 2024.

Horas lectivas

Las II.EE. y PP.EE deben garantizar el cumplimiento de las horas lectivas a través de actividades de enseñanza y aprendizaje con los estudiantes. Se debe cumplir como mínimo la cantidad de horas señaladas a continuación:

MODALIDAD	NIVEL/CICLO	HORAS LECTIVAS ANUALES		
Educación Básica Regular	Educación Inicial: Servicios Educativos escolarizados		900	
	Educación Inicial: Servicios Educativos no Escolarizados (1)	Entorno Familiar	Ciclo I	36
			Ciclo II	468
		Entorno comunitario	Ciclo I	144
			Ciclo II	900
	Sala de Educación Temprana (Ciclo I)		540	
	Educación Primaria		1100	
	Educación Secundaria – JER		1200	
	Educación Secundaria – JEC		1600	
	COAR (2)		2035	
Educación Básica Alternativa	Ciclo Inicial (3)		950	
	Ciclo Intermedio (3)		950	
	Ciclo Avanzado (4)		950	
Educación Básica Especial	Nivel Inicial (5)		1100	
	Nivel Primaria(5)		1100	

(1) El número de horas para los PRONOEI donde se implemente el Modelo No Escolarizado de ciclo II se regula de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU.

(2) El número de horas se regula de acuerdo a la actualización del Modelo de Servicio Educativos para Estudiantes de Alto Desempeño

(3) Forma de atención presencial

(4) Forma de atención presencial, semipresencial, y a distancia

(5) Jornada de trabajo semanal de las y los profesionales docentes y no docentes de EBE (CEBE/PRITE), debe contemplar dos (02) horas pedagógicas semanales, para el trabajo con familia.

En los niveles de inicial y primaria, la IE puede organizar el momento de lonchera o refrigerio escolar considerando sus condiciones, características y contextos; siendo parte de las horas lectivas del día y aprovechándose como

oportunidad para el desarrollo de aprendizajes, en el marco de una alimentación saludable.

Para el cumplimiento de las horas lectivas, se tendrá en cuenta lo siguiente



CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2024

EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

MES	Semana 1							Semana 2							Semana 3							Semana 4							Semana 5							Semana 6							Cantidad de horas lectivas										
	Lu	Ma	Mi	J	V	S	D	Lu	Ma	Mi	J	V	S	D	Lu	Ma	Mi	J	V	S	D	Lu	Ma	Mi	J	V	S	D	Lu	Ma	Mi	J	V	S	D	Lu	Ma	Mi	J	V	S	D	Lu	Ma	Mi	J	V	S	D	INIC	PRIM	SEC-JER	SEC-JEC
ENERO																																																		0	0	0	0
FEBRERO																																											0	0	0	0							
MARZO																																											13	13	13	13							
ABRIL																																											22	22	22	22							
MAYO																																											22	22	22	22							
JUNIO																																											19	19	19	19							
JULIO																																											15	15	15	15							
AGOSTO																																											17	17	17	17							
SEPTIEMBRE																																											21	21	21	21							
OCTUBRE																																											22	22	22	22							
NOVIEMBRE																																											20	20	20	20							
DICIEMBRE																																											14	14	14	14							
Total Días																												185	185	185																							
Total horas lectivas																												925	1110	1295	1665																						

LEYENDA

TIPO DE DÍA	
L	Lectivo
G	Gestión
D	Sábados, domingos y feriados



Lo establecido en el cuadro anterior, podrá ser contextualizado en las UGEL, de acuerdo a las condiciones existentes, sin afectar el número mínimo de horas lectivas.

Organización del tiempo para los Planes de Estudio de Educación Básica

En el marco de la distribución del tiempo establecido en el CNEB, aprobado con Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se encuentran los planes de estudio de EBR, los cuales se desarrollan teniendo en cuenta la distribución del tiempo en horas lectivas o pedagógicas (45 minutos) en cada nivel educativo.

En el caso del área curricular de Educación Física, se debe respetar el desarrollo de las tres (03) horas pedagógicas semanales:

- **En el nivel de educación inicial:** se implementan actividades para el desarrollo psicomotriz, así como la práctica de hábitos de vida saludable tal como lo establece el numeral 8.2 del Reglamento de la Ley N° 30432.

En el caso de los PRITE, se desarrollan actividades que favorecen el desarrollo integral a través del área Psicomotriz.

- **En el nivel de educación primaria:** las tres (03) horas pedagógicas semanales se desarrollan en todas las II.EE. con docentes de la especialidad. Para el ciclo III, las tres (03) horas pedagógicas semanales se pueden desarrollar en tres (03) días distintos de manera intercalada, y en dos (02) días distintos para los demás ciclos. En las II.EE. que no cuenten con docente de Educación Física, será el docente de aula quien desarrolla las competencias de esta área.

En las II.EE. que cuentan con profesores de Educación Física en el nivel de educación primaria, los docentes de aula, como parte de su jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas, participan en las actividades de aprendizaje del área en coordinación con el docente de educación física. Las horas dedicadas a educación física no se consideran horas libres para el docente de aula.

- **En el nivel de educación secundaria:** la determinación de las horas se rige de acuerdo con la norma técnica referida al cuadro de distribución de horas pedagógicas para el año 2024 que se apruebe, alineada al CNEB.

El docente es responsable de las horas pedagógicas asignadas, debiendo hacer permanencia con sus estudiantes durante dichas horas.

Semanas lectivas

Estas semanas tienen por objetivo que los estudiantes desarrollen competencias en el marco de los enfoques y orientaciones establecidas en el CNEB y la normativa conexas, para el logro de los aprendizajes del perfil de egreso de la Educación Básica.

Las II.EE. privadas de la Educación Básica pueden organizar las semanas lectivas según lo consideren, siempre y cuando se cumpla con las horas mínimas establecidas por el MINEDU. Esta organización debe ser comunicada a la UGEL, según corresponda, antes de finalizar el año lectivo.

Semanas de gestión

Durante la ejecución de las semanas de gestión, no se realizan actividades con los estudiantes y se priorizan las actividades contempladas en la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el Desarrollo de las Semanas de Gestión en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada por la Resolución Ministerial N° 153-2023- MINEDU. Todas II.EE., públicas y privadas, deberán cumplir con lo establecido en la resolución antes mencionada.



- Planificación de las semanas de gestión

Las II.EE. públicas y privadas y programas educativos elaboran una hoja de ruta, según el formato establecido en el Anexo N° 2 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el desarrollo de las semanas de gestión en instituciones y programas educativos de la Educación Básica”, aprobada por Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU. Para la planificación se las semanas de gestión se debe considerar lo siguiente:

Organización de las Semanas de Gestión 2024		
Bloques	Duración	Fecha de inicio y fin
Primer bloque de semana de gestión	Una (01) semana	01/03/2024 al 08/03/2024
Primer bloque de semanas lectivas	Nueve (09) semanas	11/03/2024 al 10/05/2024
Segundo bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	13/05/2024 al 19/07/2024
Segundo bloque de semanas de gestión	Dos (02) semanas	22/07/2024 al 02/08/2024
Tercer bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	05/08/2024 al 11/10/2024
Cuarto bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	14/10/2024 al 20/12/2024
Tercer bloque de semanas de gestión	Una (01) semana	23/12/2024 al 27/12/2024

Concursos Nacionales

El director(a) y/o equipo directivo en coordinación con el personal jerárquico promoverán que en la planificación de las unidades didácticas se incorporen las diferentes actividades de los concursos nacionales, según las fechas especificadas en la calendarización.

La UGEL difunde y socializa en las II.EE. de su jurisdicción las bases para la implementación de los concursos nacionales. La UGEL reportará a la DRET la base de datos de las II.EE. de su jurisdicción que participaron de los concursos, tales como: la Olimpiada Nacional Escolar de Matemática, el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”, la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología “Eureka”; el Concurso Nacional Crea y Emprende y los Juegos Florales Nacionales.

Calendarización de concursos y actividades (MINEDU):

ACTIVIDAD/CONCURSO	FECHA
Jornada Familiar: “Juntos por el buen inicio del año lectivo” *	9 de marzo
Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas"	marzo a agosto
Juegos Florales Escolares Nacionales	marzo a setiembre
Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (Etapas: IE – UGEL – Regional – Macrorregional – Nacional)	marzo a octubre
XX Olimpiada Nacional Escolar de Matemática	marzo a octubre
Concurso Nacional Crea y Emprende	marzo a agosto
Feria nacional Escolar de Ciencia y tecnología EUREKA (Etapas: IE – UGEL – Regional – Nacional)	marzo a noviembre
Estrategia de participación estudiantil “Somos Pares” (Sí la haces, Ideas en acción y Elección de Municipios Escolares)	marzo a noviembre
Día del Logro	julio y noviembre
Concurso Nacional de Comprensión lectora Inicial, Primaria y Secundaria (Etapas: IE – UGEL- DRE- Macrorregional – Nacional)	abril a diciembre
TinKuy	Setiembre
Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje 2024	Noviembre

*En coordinación con el equipo directivo de la IE, la familia crea un clima acogedor para el inicio del año lectivo en las instituciones educativas con acciones como: murales de los deseos, cartas, videos, audios, ambientaciones, mejoras en el ornato, orden y la limpieza, entre otras”.



7.2 A nivel de aula

7.2.1 Lineamientos pedagógicos para el desarrollo de competencias

Para que los docentes puedan orientar efectivamente, su trabajo pedagógico en el desarrollo de las competencias planteadas en el CNEB es necesario tomar en cuenta lo indicado en el numeral 6.2.1 de los lineamientos aprobados mediante RM N° 587-2023-MINEDU y las orientaciones establecidas en el numeral 6.1 del Currículo Nacional de la Educación Básica. El director(a)/equipo directivo/personal jerárquico de la IE o programa educativo, brindará el acompañamiento necesario a los docentes para el cumplimiento de lo antes indicado.

Se debe poner énfasis en la acción de compartir de manera colegiada, a nivel de IE, las experiencias y conocimientos pedagógicos, teniendo en cuenta la atención a la diversidad de los estudiantes, según la información recogida en la caracterización (Anexo 1).

7.2.2 Orientaciones para una evaluación formativa

Las orientaciones para desarrollar una evaluación formativa se encuentran tanto en el CNEB como en el Documento Normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica", aprobado por Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU; estos documentos deben ser revisados por los profesionales docentes y no docentes y toda la comunidad educativa.

Debe considerarse que al finalizar cada período lectivo (Bimestre) el docente:

- Identifica los niveles de logro de las y los estudiantes y elabora las conclusiones descriptivas, cuando corresponda, considerando los avances, aspectos a mejorar y recomendaciones al finalizar un periodo.
- Registra en el SIAGIE los niveles de logro de los estudiantes en relación con el desarrollo de las competencias en cada bimestre. En el caso de los estudiantes con discapacidad se debe colocar en las descripciones un comentario que dé cuenta de los apoyos que necesita y en el caso de inicial (ciclo I) será anual.

7.2.3 Uso de materiales educativos

El uso adecuado de los materiales educativos, se enmarcará en lo dispuesto en los numerales 5.4, 5.5 y 6.2 de la directiva N° 038-2023-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA.

7.2.4 Acompañamiento socio afectivo y cognitivo al estudiante

El equipo directivo y jerárquico de la institución educativa brindará las orientaciones y el apoyo necesario **para que todo docente, sea tutor o no**, cumpla su rol en la orientación educativa de los estudiantes, a fin de favorecer su bienestar, desarrollo integral y aprendizaje. Esta orientación se desarrollará de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada pedagógica, en todos los niveles y modalidades.

7.2.5 Uso de espacios educativos para el desarrollo de aprendizajes

Los espacios educativos son entornos que promueven el desarrollo de aprendizajes de los estudiantes. Estos espacios facilitan las interrelaciones del estudiante con personas, objetos y realidades o contextos, que le proporcionan experiencias e información valiosa para lograr propósitos



específicos o resolver problemas con pertinencia y creatividad. Estos espacios se diseñan y organizan según las concepciones acerca de cómo aprenden los estudiantes, y se aprovechan según las intenciones pedagógicas de los docentes y la propia curiosidad de los estudiantes.

Deben contar con las siguientes características: Seguros, saludables, funcionales, ecológicos, debidamente iluminados y ventilados y contextualizados.



8. ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS

La IE y programa educativo debe asegurar que los estudiantes desarrollen las competencias señaladas en el CNEB, brindando una atención diferenciada que tome en cuenta el nivel de desarrollo alcanzado por cada uno de ellos. En ese sentido, se plantea las siguientes acciones:

8.1 Fortalecimiento de la competencia de lectura

El fortalecimiento de la competencia de lectura está enmarcado en el documento normativo denominado "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 062-2021-MINEDU. Las UGEL implementarán el monitoreo correspondiente para verificar el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas.

8.2 Fortalecimiento de competencias ciudadanas

Las II.EE. y PP.EE. deberán implementar estrategias que fortalezcan los valores ciudadanos, relacionados al bien común, los derechos, la igualdad, la interculturalidad, la justicia, el cuidado del ambiente y la identidad nacional, durante todo el año lectivo.

Como evidencia del logro de una sana convivencia escolar y del fortalecimiento de la identidad nacional, las II.EE. y programas educativos deben organizar durante el desarrollo del año lectivo acciones como pasacalles, charlas, talleres, entre otros, que reflejen el lema "En el Perú nos respetamos y tratamos bien".

En las II.EE. y programas educativos se debe cantar el coro y la sexta estrofa del Himno Nacional una vez por semana, y en todos los actos públicos, conforme a la Resolución Ministerial N° 0244-2010-ED. **Desde las diferentes áreas curriculares se debe asegurar que los estudiantes comprendan el significado de las diferentes estrofas para contribuir al desarrollo de su pensamiento crítico y reflexivo.**

8.3 Promoción de una vida activa y saludable

Las direcciones de II.EE. y coordinaciones de PP.EE. deben garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades:

- 10 minutos de actividad física en forma obligatoria.
La organización y gestión de los diez (10) minutos diarios es tarea de toda la comunidad educativa y es liderada por el director de la IE. Esta actividad no solo puede desarrollarse al inicio de la jornada escolar. En Educación Inicial no se realiza esta actividad porque los niños del nivel durante la jornada ya realizan diversas actividades de movimiento.
- "Juego, aprendo y me siento saludable" y "Arte para crecer en comunidad"
Son actividades recreativas y artísticas vinculadas a la formación ciudadana para fortalecer el bienestar socioafectivo y socioemocional de los estudiantes. Su implementación está liderada por los docentes de educación física o docentes de

Arte y Cultura o quien haga sus veces en coordinación con el equipo directivo en cada IE. En Educación Inicial las actividades son integradas durante la jornada pedagógica.

- Pausa activa en el aula
Para mantener la concentración, recuperar energía y evitar la pérdida de interés de los estudiantes durante la dinámica de la sesión, se realizará la pausa activa a criterio del docente en respuesta a las necesidades de sus estudiantes.
- Actividades familiares para una vida activa y saludable
A través de estas actividades, se busca generar espacios de actividad física (maratón, carreras, bailetón, caminatas, entre otras) con la participación familiar, que motiven a la comunidad educativa a asumir prácticas que promuevan el cuidado de la salud. En Educación Inicial se realizan actividades con la participación de las familias que respeten las características, necesidades e intereses de los niños; evitando actividades como pasacalles, desfiles, entre otros.

8.4 Incorporación de tecnologías digitales para la innovación

El equipo directivo de las II.EE. liderará la incorporación de las tecnologías digitales en la planificación de las unidades didácticas con la participación activa de los coordinadores pedagógicos, jefaturas o quien haga sus veces. Asimismo, en aquellas II.EE. que cuentan con docente de Aula de Innovación Pedagógica (AIP) se implementarán proyectos de innovación tecnológica que se reflejarán en las buenas prácticas docentes, promoviendo el uso responsable de la tecnología.

En las instituciones o programas educativos que tengan dos turnos (Mañana y tarde) el director o directora debe garantizar que la atención del docente del aula de innovación pedagógica beneficie a ambos turnos.

9. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las UGEL y las II.EE. y programas educativos, deben promover la participación de los estudiantes en las siguientes actividades complementarias (MINEDU):

- Juegos Escolares Deportivos
- Concursos educativos
- Estrategia de participación estudiantil "Somos Pares"
- Séptimo Encuentro Nacional de estudiantes de pueblos originarios, afroperuanos y de otras tradiciones culturales. Tinkuy 2024.
- Talleres Complementarios a la Gestión del Currículo
 - ✓ Talleres Deportivos Recreativos WIÑAQ

Adicionalmente, la DRET planifica e implementa actividades complementarias como las siguientes:

MES	ACTIVIDAD	PARTICIPAN NIVEL
MARZO	> SEMANA DE LA AMABILIDAD	EDUCACIÓN BÁSICA
ABRIL	> INICIO DE LAS ACTIVIDADES CÍVICO PATRIÓTICAS	PRIMARIA SECUNDARIA.
	> JURAMENTACIÓN DE LA POLICÍA ESCOLAR	PRIMARIA SECUNDARIA
	> DÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	PRIMARIA SECUNDARIA



	> SEMANA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	EBA
MAYO	> SEMANA DE LA EDUCACIÓN INICIAL	INICIAL
	> CEREMONIA EN HOMENAJE A LOS CAÍDOS DEL CAMPO DE LA ALIANZA	SECUNDARIA
JUNIO	> INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE AMBIENTAL	EBR
	> ENCUENTRO DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES LÍDERES AYMARAS	II.EE. EIB
JULIO	> HOMENAJE A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ	PRIMARIA SECUNDARIA
	> CAMPAÑA "VALORAMOS AL ADULTO MAYOR"	EDUCACIÓN BÁSICA
	> ANIVERSARIO DE CREACIÓN DE LOS PRONOEI	INICIAL
AGOSTO	> HOMENAJE DE LA NIÑEZ A TACNA	INICIAL
	> OFRENDA DE LA JUVENTUD	PRIMARIA SECUNDARIA
	> FESTIVAL DE LA POLKA	EBR – EBA – SUPERIOR
SEPTIEMBRE	> SEMANA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA	SECUNDARIA
	> ENCUENTRO BINACIONAL PERU - CHILE: CONVIVENCIA Y CULTURA DE PAZ	EBR
OCTUBRE	> CONCURSO FESTICANTO INTERCULTURAL	II.EE. EIB
	> DÍA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN BÁSICA
	> SEMANA DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA	EDUCACIÓN BÁSICA
	> DÍA DE LA SALUD MENTAL	EDUCACIÓN BÁSICA
	> FESTIVAL DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE	EDUCACIÓN BÁSICA
NOVIEMBRE	> LAVADO DE MANOS	EDUCACIÓN BÁSICA
	> CLAUSURA DE LAS ACTIVIDADES DE LA POLICÍA ESCOLAR	PRIMARIA SECUNDARIA
	> SEMANA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA	PRIMARIA
	> SEMANA DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	II.EE. EIB
DICIEMBRE	> ENCUENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN BÁSICA
	> PREMIO EDUCA	PRIMARIA SECUNDARIA SUPERIOR
	> HERENCIA SAGRADA	SECUNDARIA

9.1 Educación ambiental

- a) El Director o directora debe garantizar la implementación de acciones para mantener un entorno saludable y sostenible para enfrentar los efectos del cambio climático, los cuales deben estar incluidos en los documentos de gestión de la IE. Estas actividades se desarrollarán a través de los Proyectos Educativos Ambientales Integrados (PEAI) con participación de los miembros de la comunidad educativa, en el marco de la Política y Plan Nacional de Educación Ambiental, y se reportarán como Logros Ambientales según orientaciones de MINEDU.

- b) El Director o directora de la IE junto a la comunidad educativa impulsarán el desarrollo de actividades enmarcadas en el calendario ambiental cuyas fechas clave priorizadas son las siguientes:

CALENDARIO AMBIENTAL			
MES / DÍA	FECHA CLAVE	MES / DÍA	FECHA CLAVE
26 enero	Día mundial de la Educación Ambiental	08 junio	Día Mundial de los Océanos
15 marzo	Día Mundial del Consumo Responsable	17 junio	Día Mundial de Acción frente a la Desertificación y la Sequía
21 marzo	Día Internacional de los Bosques	24 junio	Día del Campesino
22 marzo	Día mundial del Agua	03 julio	Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico
26 marzo	Día Mundial del Clima y la Adaptación al Cambio Climático	01 setiembre	Día del Árbol
30 marzo	La Hora del Planeta (2.30-21.30)	16 setiembre	Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono
07 abril	Día Mundial de la Salud	29 setiembre	Día Mundial de los Mares
22 abril	Día de la Tierra	15 octubre	Día del lavado de manos
17 mayo	Día Mundial del Reciclaje	16 octubre	Día Mundial de la Alimentación y la Agrobiodiversidad en el Perú.
22 mayo	Día Internacional y nacional de la Diversidad Biológica	4ta. semana octubre	Semana de la Educación Ambiental en el Perú
30 mayo	Día Nacional de la papa	21 octubre	Día Nacional del Ahorro de Energía
31 mayo	Día Nacional de la Prevención de los Desastres	Octubre y noviembre	Reporte de Logros Ambientales
05 junio	Día Mundial del Medio Ambiente	16 noviembre	Día de la Protección del Patrimonio Mundial Natural y Cultural
Primera semana de diciembre		Semana de Lucha contra la Anemia	



9.2 Gestión de riesgo de desastres:

- a) El Director(a) y el responsable de Gestión de Riesgo de Desastres deben garantizar que la IE elabore su Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, que contenga las acciones de prevención de reducción de riesgo de desastres y emergencias, así como sus Planes de Contingencia por exposición a peligros, los cuales deben ser implementados, ejecutados y difundidos, asegurando su conocimiento e implementación en toda la comunidad educativa.
- b) El directivo, personal docente de las II.EE. y programas educativos deben organizar e implementar la respuesta educativa acorde a su Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, con énfasis en la contingencia ante peligros ejecutando el protocolo de intervención inicial ante emergencias o desastres en la IE o programa educativo; priorizando entre ellas el desarrollo de fases: de soporte socioemocional, actividades lúdicas; y de aplicación del currículo vigente.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1 Las instituciones y programas educativos promueven el desarrollo de valores y actitudes para una ciudadanía activa mediante proyectos de aprendizaje y/o innovación, estrategias y actividades cívico patrióticas, a fin de que los estudiantes fortalezcan su identidad nacional; sin que ello signifique que se obligue a los estudiantes a participar en desfiles escolares, ni que se utilicen horas lectivas para los ensayos.
- 10.2 Las UGEL e II.EE. públicas son responsables de:
- Promover acciones para impulsar, desarrollar y/o fortalecer el trabajo de la comunidad educativa, los sectores y aliados, desde un enfoque territorial, a fin de que las y los estudiantes se desarrollen en espacios con entornos saludables que faciliten las acciones de responsabilidad ambiental sostenibles en el tiempo.

- Promover entre los integrantes de la comunidad educativa (Directivos, padres de familia, docentes, estudiantes, administrativos, entre otros), actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas y de soporte socioemocional alineadas al desarrollo de las competencias.



- 10.3 Las UGEL brindarán la asistencia técnica pertinente para que, antes del inicio del año escolar, las II.EE., los PP.EE. y las redes educativas cuenten con sus instrumentos de gestión, a fin de organizar, dirigir e implementar las actividades de gestión escolar que permitirán alcanzar los resultados esperados, de acuerdo a la RVM N° 11-2019-MINEDU.
- 10.4 El director(a) de UGEL debe garantizar la participación de los especialistas y jefes del Área de Gestión Pedagógica de UGEL, en las mesas de trabajo o reuniones convocadas por la DGP, sean virtuales o presenciales.
- 10.5 Las UGEL, II.EE. y PP.EE. deberán garantizar la distribución, recepción, redistribución y registro en el SIAGIE de los materiales educativos, según las orientaciones y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos establecidos en la Directiva N° 038-2023-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA.
- 10.6 El material que se pide a los padres de familia en las "Listas de Útiles" debe ser pertinente al desarrollo de las competencias. Los directores de las II.EE. son responsables de monitorear el uso adecuado de dicho material.
- 10.7 Los directores de UGEL deberán considerar como recepción de documentos, los publicados en la Página web de la DRET y los remitidos al correo institucional de cada UGEL.
- 10.8 Los directivos de II.EE. y PP.EE. deben cumplir, bajo responsabilidad, con asistir a las capacitaciones o reuniones convocadas por la DRET o UGEL.
- 10.9 La Dirección Regional de Educación de Tacna, implementará estrategias con la finalidad de fortalecer los niveles de logro de competencias de los estudiantes y favorecer las condiciones del servicio educativo en nuestra región.
- 10.10 La Dirección Regional de Educación de Tacna implementará dos evaluaciones, de inicio y salida, relacionados con la medición de logro de competencias, en estudiantes de cuarto grado de educación primaria y segundo grado de educación secundaria. Las evaluaciones se efectuarán en el área de matemática y la competencia relacionada con lectura. En educación secundaria se evaluará, adicionalmente, Ciencias Sociales y Ciencia y Tecnología.
- 10.11 Con la finalidad de evaluar el progreso de los estudiantes, las UGEL implementarán una actividad evaluativa en los mismos grados y competencias indicadas en el numeral anterior. Los resultados de esta actividad serán remitidos a la DRET.
- 10.12 Todos los instrumentos de gestión de las UGEL, II.EE. o PP.EE. deben estar alineados al PER y/o PEL, según sea el caso.
- 10.13 Las instituciones educativas privadas deben desarrollar las competencias del CNEB según el plan de estudios establecido por el MINEDU.
- 10.14 Todas las disposiciones contempladas en el presente documento serán de estricto cumplimiento por parte de los directores de las II.EE. y directores de UGEL.
- 10.15 Los aspectos no contemplados en los lineamientos regionales serán resueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica.

ANEXO 01

FICHA DE CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIANTE (Estructura sugerida)

- I. DATOS GENERALES
- II. ASPECTO FAMILIAR:
 - 2.1 ¿Con quienes vive?
 - 2.2 Relaciones familiares
 - 2.3 Comunicación en la familia
 - 2.4 Acompañamiento en tareas y actividades educativas
- III. ASPECTO VIVIENDA:
 - 3.1 Condición de la vivienda (Propia, alquilada, de algún familiar)
 - 3.2 Cantidad de ambientes de la vivienda
 - 3.3 Servicios que tiene la vivienda
 - 3.4 Ambientes propios del estudiante (para dormitorio, estudio)
 - 3.5 Ubicación de la vivienda
- IV. ASPECTO SALUD:
 - 4.1 Presenta discapacidad
 - 4.2 Sufre de alguna enfermedad crónica
 - 4.3 Tiene algún tipo de tratamiento con medicinas
 - 4.4 Tipo de seguro de salud
 - 4.5 Alimentación (Cantidad de alimentos, preferencias)
- V. ASPECTO ACADÉMICO:
 - 5.1 Presenta dificultad para el aprendizaje en algún área
 - 5.2 Cuenta con lugar específico para estudiar en casa
 - 5.3 Tiene dificultades para concentrarse
 - 5.4 Estilo de aprendizaje
 - 5.5 Tiene horario de estudios en casa
 - 5.6 Cuenta con apoyo familiar para estudios
 - 5.7 Cuenta con todos los útiles necesarios para estudiar
- VI. ASPECTO EMOCIONAL:
 - 6.1 Identifica sus emociones
 - 6.2 Controla adecuadamente sus emociones
 - 6.3 Es resiliente
 - 6.4 Tiene autoestima adecuada
 - 6.5 Se adapta fácilmente a nuevas situaciones
- VII. ASPECTO SOCIAL:
 - 7.1 Respeta las normas de convivencia
 - 7.2 Participación en actividades del grupo
 - 7.3 Sentido de pertinencia
 - 7.4 Práctica de la escucha activa
 - 7.5 Empatía
 - 7.6 Práctica de la colaboración y solidaridad
 - 7.7 Iniciativa social



PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON RIESGO DE DESERCIÓN ESCOLAR

FINALIDAD

El presente Protocolo tiene como finalidad establecer orientaciones que se deben considerar por el personal directivo y docente de II.EE. y PP.EE. y personal pedagógico de UGEL para prevenir o reducir el riesgo de abandono escolar en el marco de lo dispuesto en los lineamientos aprobados con RM N° 578-2023-MINEDU.

OBJETIVO

Orientar la respuesta de las II.EE. y UGEL ante casos detectados de estudiantes con riesgo de deserción escolar.

PROCEDIMIENTO

Ante la presencia de casos de estudiantes con riesgo de deserción escolar, la II.EE. o UGEL debe implementar las acciones correspondientes, de acuerdo a las siguientes fases:

Fase 1: Acciones a desarrollar a nivel de aula

Esta fase está a cargo de los docentes tutores, encargados del acompañamiento y seguimiento de los estudiantes. Una vez detectada la ausencia de un/a estudiante durante tres o más días, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- 1. Establecer contacto con la familia**
 - Se debe utilizar el mecanismo acordado con la familia para las comunicaciones (llamada telefónica, mensaje vía WhatsApp, correo electrónico, etc.)
 - De no existir contacto, se debe efectuar una visita domiciliaria.
 - Si luego de la visita no se logra establecerse contacto con la familia, reportar el caso al equipo Directivo o Comité de Gestión del Bienestar conformada, mediante un informe escrito con las acciones implementadas (Implementar la Fase 2).
- 2. Identificar la problemática**

Una vez establecido el contacto, es necesario identificar la situación que ha originado la ausencia del estudiante y determinar si es por problemas de salud (física o psicológica) socioemocional, familiar o de índole pedagógica.
- 3. Acordar una alternativa de solución**

Identificada la situación es necesario acordar con la familia una alternativa de solución. Si bien es cierto que la orientación del docente es fundamental, no se debe imponer una solución a las familias o estudiantes.

 - Si el problema es de salud física, recordar a la familia las medidas que hay tener en cuenta la oportuna atención médica en un establecimiento de salud y las medidas para que el estudiante continúe su servicio educativo.
 - Si la problemática detectada es de índole socioemocional, desarrollar actividades de orientación y soporte emocional.
 - Si la problemática es familiar, se debe establecer compromisos con la familia para que el estudiante continúe estudiando.



- Si la problemática es pedagógica, el equipo directivo o jerárquico, orientará al docente para que, en el marco de la diversidad del aula, brinde al estudiante la atención adecuada que facilite su permanencia en el SEP.

4. Hacer seguimiento al acuerdo

Es importante, hacer seguimiento al acuerdo. Si se cumple conforme a lo acordado, felicitar a la familia y al estudiante. Si no se cumple, contactar nuevamente a la familia y revisar el acuerdo con el objetivo de generar nuevos plazos u otras acciones pertinentes. No se debe perder la perspectiva de que se contacta a las familias para apoyarlas y motivarlas.

Fase 2: Acciones a implementar a nivel de IIEE

La fase 2 está cargo del equipo Directivo y/o Comité de Gestión del Bienestar conformada en la IE. Se activa si el docente de aula o tutor no ha establecido contacto con la familia en la fase 1.

Una vez reportado el caso al equipo Directivo o Comisión, se debe implementar el siguiente procedimiento:

1. Establecer contacto con la familia

Se debe utilizar el mecanismo acordado con la familia para las comunicaciones (llamada telefónica, mensaje vía WhatsApp, correo electrónico, entre otros). Se deben incluir entrevistas con la familia en las acciones.

2. Reestablecer el contacto entre el Tutor/a y la familia

Una vez reestablecido el contacto, el equipo Directivo o Comisión informa al tutor/a quien debe seguir el procedimiento correspondiente a la Fase 1.

3. Hacer seguimiento al acuerdo

Es importante, hacer seguimiento al acuerdo. Si se cumple conforme a lo acordado, felicitar a la familia y al estudiante. Si no se cumple, conversar con el tutor para identificar la forma de reestablecer la asistencia y/o participación del estudiante.

En caso no se logre contactar a la familia se implementarán las siguientes acciones

- Agotar los medios disponibles para comunicarse con la familia, recabar información sobre la situación del/de la estudiante y prever las medidas para brindar el servicio educativo al/a la estudiante.
- Si, pese a estas acciones, el/la estudiante no asiste quince (15) días calendarios consecutivos a la IE, el/la directora de la IE debe comunicar mediante oficio documentando a la DEMUNA y Ministerio Público la situación del/de la estudiante, para que dichas entidades adopten las medidas que se estimen pertinentes.
- Si luego de ello, el/la estudiante no puede ser contactado/a se aplicará las acciones mencionadas en la R.M. N°477-2020-MINEDU.

Fase 3: Acciones a implementar a nivel de UGEL

La fase 3 está cargo de la UGEL. Se activa cuando la IE reporta no haber podido establecer contacto con la familia en la fase 2.

A nivel de UGEL es importante desarrollar una estrategia que contemple acciones a nivel territorial y de manera intersectorial.



